PRORROGA N° 2 CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 038-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

Entre los suscritos **JULIANA ISABEL SOLANO CHAR** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.413.675 de Cartagena**,** en su calidad de Secretaría General de la Gobernación de Bolívar**,** nombrada mediante Decreto Numero 001 de 2024 y posesionada mediante Acta del 2 de enero de 2024, debidamente delegada para contratar de conformidad con el Decreto 07 de 2024, actúa en representación del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** identificado con NIT 890480059-1., quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO, MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 7316789, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación del **LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica, con principal en la ciudad de Cartagena de Indias, identificada con NIT número 890481276-8 y quien en adelante se denominará **ESAL,** quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar convenios de que tratan los artículos 8, 9 y 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, hemos acordado celebrar la presente Prorroga No 2 al Convenio de Asociación No.038-2025 el cual se regirá por el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993, y las normas que la modifican, adicionan y reglamenta, y por las normas del derecho privado, comercial y demás disposiciones vigentes sobre la materia, especialmente por las cláusulas que se estipulan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que EL DEPARTAMENTO suscribió Convenio de Asociación 038-2025 el día 23 de mayo de 2025 con **LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7316789**. 2.** Que el objeto del contrato es *AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LA FORMACION AL PERSONAL TECNICO, OPERATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION A TRAVES DEL PROGRAMA GUARDIANES DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO "BOLIVAR ME ENAMORA 2024- 2027*.**3.-** Que el valor total del contrato es la suma de CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 105.857.142,86) **4.-** Que el 29 de mayo de 2025 con la aprobación de las garantías se perfeccionaron los requisitos de ejecución, por tanto, en virtud a esto y teniendo en cuenta que la ejecución fue tardía, el plazo de ejecución del convenio va hasta el 4 día de julio de 2025. **5.**Que el día 2 de julio se suscribió OTROSÍ ACLARATORIO y PRORROGA No.1.**7.** Que mediante solicitud del supervisor manifiesta, *El programa Guardianes de Bolívar coordinado Dirección Administrativa Logística cuenta para su operatividad con el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION A TRAVES DEL PROGRAMA GUARDIANES DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, BPIN: 202400000006033. Este proyecto cuenta con un componente de formación para el personal adscrito al proyecto, para la ejecución de esta actividad se estableció el CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 038-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE*

BOLIVAR Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ. Por lo anterior, Yo, Jose Vergara, Profesional Universitario de la Dirección Administrativa Logística en calidad de Supervisor, presento solicitud de estudio y aprobación de prórroga al OTROSI No 1 del Convenio de Asociación No 038-2025, por medio del cual se realice modificación en una cláusula, lo cual se sustenta en las siguientes consideraciones: El OTROSI No 1 del convenio señala en la CLÁUSULA PRIMERA-PRORROGA: Prorrogar el plazo inicial de ejecución hasta el 30 de agosto de 2025 a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido, esto es, el 4 de julio de 2025. SOLICITUD: Establecer como plazo final del convenio el día 30 de septiembre de 2025 para el desarrollo de las actividades pactadas. Esta solicitud se respalda toda vez que los equipos de Guardianes de Bolívar en los municipios de Turbaco, Mompox y Magangué tienen programación de actividades de forma continua de lunes a sábado, lo que ha dificultado poder realizar las clases de acuerdo con la programación inicial de 3 veces por semana, y reorganizando a 2 veces por semana, adicional, la coordinación de las jornadas prácticas en cada uno de los municipios requiere mayor tiempo que el paneado inicialmente. De esta manera se sustenta la presente solicitud, atentos a sus consideraciones y aprobación, se suscribe. **8.** Teniendo en cuenta lo anterior, el supervisor mediante oficio requiere que se prorrogue el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025, en **9.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar PRORROGA No 2 al Convenio de Asociación 038-2025, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. -PRORROGA:** Prorrogar el plazo inicial de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025 a partir del vencimiento del plazo pactado en la PRORROGA No1 establecido, esto es, el 30 de agosto de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación estipulada. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA - EQUILIBRIO ECÓNÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de las pólizas contractuales.

Proyectó: Carla Castellanos Gómez// Asesora externa
Revisó: Jorge Benavides Machado Asesor de Despacho // Secretaria General // Código 105 Grado 04